Corresponde Exp. N 4067-24582/7

Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1 1 DIC 1981

EL MINISTRO DE GOBIERNO EN USO DE LAS ATRIBU-CIONES DELEGADAS POR EL DECRETO Nº 1189 SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA PARA EL PARTIDO DE LOBOS

ARTICULO 1º.-Autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer la ------percepción de un importe adicional, que no podrá superar el equivalente al 20 por ciento (20%) del total previsto para el corriente ejercicio fiscal, en los siguientes tributos:

Tasa por Alumbrado, Limpieza y Cons. de la Via Pública. Tasa por Conserv. Reparación y mejorado de la Red Vial Municipal. Tasa por Servicios Sanitarios.

Al efecto se deberá tener en cuenta el porcentaje del adicional y la evolución de la recaudación.

- a) Gastos en Personal y Crédito Adicional: Para cumplimentar lo establecido en la Ordenanza General nº 299.
- b) Bienes y Servicios: Por los montos necesarios para atender las prestaciones de servicios imprescindibles o de imposible diferimiento.
- c) Intereses y Gastos de la Deuda, Bienes de Capital, Trabajos Públicos, Amortización de la Deuda y Deuda Flótante: Por las sumas que requieran los compromisos asumidos y que deban ser satisfechos ineludiblemente en el curso del presente ejercicio.

ARTICULO 4°. - Comuniquese, registrese, elévese al Señor Gobernador ----- de la Provincia a sus efectos y publiquese.

*

ORDENANZA Nº 717